

tacion; Cuya Renta de los expresados bienes Rayzes, suma
da, importa ochocientos Ducados annos, de los quales, reco-
nocida por mi la fundacion de dho vinculo, que authoriza
da, se ha puesto asimismo en mi poder, he encontrado,
que el primer llamado a dho vinculo, lo fue el referido
Dn Matheo Fernandez de Cordova, y sus sucesores, con
la preferencia de mayor, a menor, y de varon, a hembra,
y que se le dio la posesion judicial de la Casa vinculada, q.
se halla situada en la Parroquia de S. S. Juan, la que se
le adjudicó en veinte mil R. de capital, y en virtud de
informacion de vitalidad, licencia, y aprobacion de la Jus-
ticia, la obrio, y aumento, hasta la cantidad de onze
mil novecientos sesenta y nueve R., y quinze mrs. v.
para completar el capital de dho vinculo, por no aver
havido propiedad correspondiente a él, que podexle
adjudicar, y se dio por hecha la reintegracion de
dha cantidad, y los testigos de la expresada in-
formacion, convienen con la narrativa del Pedimen-
to, que expresa, que esta Casa, que es la que ha-
vita el referido Dn Matheo, puede ganar dos-
cientos ducados anuales de renta, los quales baxa
dos de los ochocientos y veinte, que justifica tener,
quedan para partix entre sus tres hijos, por su
fallecimiento Seiscientos y veinte Ducados, que co-
rresponde de ellos al citado Preterdiente, mas de